

## RESOLUCIÓN

Con fecha 22-08-2023 tiene entrada en el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga solicitud de acceso a la información pública presentada por D. , DNI .

Con fecha 01/09/2023 se emite informe jurídico por el Área de Movilidad del siguiente tenor literal :

### "INFORME

Asunto : *Solicitud de acceso a información pública ACCINF 157/2023*

1º *Con fecha 22-08-2023 tiene entrada en el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga solicitud de acceso a la información pública presentada por D. , con la siguiente petición:*

*"Solicito información relacionada con el número de pasajeros en las líneas especial feria de la empresa EMT los días 12 al 19 de agosto inclusive del año 2023. Los datos desglosados por líneas siendo estas : (F, F1, F2, F3A, F3B, F4, F5, F7A, F7B, F8A, F8B, F9,F11, F17, F19, F21, F38)".*

2º *Mediante correo electrónico de fecha 23/08/2023 12:26 h el instructor del expediente pide a la Empresa Municipal de Transportes (EMT-SAM) la información solicitada por el interesado.*

3º *Mediante correo electrónico de fecha 25/08/2023 14:01 h la Empresa Municipal de Transportes (EMT-SAM) responde :*

<i>"Líneas</i>	<i>Viajeros</i>
<i>1F</i>	<i>49.350</i>
<i>2F</i>	<i>21.744</i>
<i>3F</i>	<i>16.054</i>
<i>4F</i>	<i>24.656</i>
<i>F</i>	<i>162.394</i>
<i>7AF</i>	<i>26.579</i>
<i>8AF</i>	<i>24.592</i>
<i>9F</i>	<i>12.182</i>
<i>5F</i>	<i>6.013</i>
<i>11F</i>	<i>57.151</i>
<i>7BF</i>	<i>18.697</i>
<i>17F</i>	<i>22.872</i>
<i>19F</i>	<i>14.224</i>
<i>21F</i>	<i>17.243</i>
<i>38F</i>	<i>9.418</i>
<i>3BF</i>	<i>34.198</i>
<i>8BF</i>	<i>12.740"</i>

4º *Según define el art. 2 a) LTPA, se considera "información pública" sujeta a las exigencias de la legislación de transparencia "los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".*

5º *A juicio de este funcionario la información solicitada goza de amparo legal por el derecho básico que asiste al peticionario a la Transparencia de las Administraciones Públicas o de su Sector Público y, en consecuencia, a conocer la información pública solicitada.*

6º La Ley 19/2013 ya citada, en su artículo 18.1.c), señala como causa de inadmisión de cualquier petición de información si para su divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración. Es to es, la obligación de transparencia lo es respecto a la información pública existente y no sobre la que sea necesaria su tratamiento o explotación.

7º En opinión de este funcionario la petición de información pública solicitada por el interesado ha de ser atendida.

Es cuanto informo y propongo respecto al asunto reseñado sometiendo lo expuesto a mejor o superior criterio en Derecho para que el órgano municipal competente adopte la decisión que considere.

El día de su firma electrónica.”

Aceptando el reproducido informe jurídico del Área de Movilidad, y en virtud de la competencia conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 7 de julio de 2023, y atendiendo al régimen de suplencias establecido en la Resolución de la Estructura Municipal Directiva de fecha 17 de junio de 2023 y que textualmente dice: "Apartado Tercero.- suplencia. La suplencia de los titulares de las Coordinaciones Generales, Direcciones Generales u órganos asimilados en el ejercicio de competencias delegadas se ejercerá por el titular de la Concejalía u órgano directivo del que sean dependientes, por el presente,

#### RESUELVO

**Primero:** Conceder el acceso a la información solicitada.

**Segundo:** Responder a la información solicitada en los términos expresados en el informe reproducido.

**Tercero:** Notificar esta Resolución a D.

**Conforme con sus antecedentes:**

**La Jefa de Negociado Económico –  
Administrativo del Área de Movilidad**

**Fdo.: María del Rocío Rodríguez Ortega**

**La Directora General de  
Movilidad, P.S**

**La Concejala Delegada  
de Movilidad,**

**Fdo.: María Trinidad  
Hernández Méndez**

**DOY FÉ:**

**El Titular del Órgano de  
Apoyo a la Junta de  
Gobierno Local o Funcionario  
Delegado,**